

## **COMPARECENCIA EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

(10 de Mayo 2017)

### **INTERVENCIÓN INICIAL**

Excelentísima señora presidenta de la Comisión de Justicia del Congreso, excelentísimas señoras y señores diputados de la Comisión.

Ya me han oído decir en ocasiones anteriores, lo reitero ahora y lo mantendré siempre, que es para mí un honor comparecer ante esta Comisión como manifestación del compromiso que asumí, aun antes de mi nombramiento, de leal colaboración con este órgano constitucional representante de la soberanía nacional.

También me repito cuando digo lo satisfactorio que me resulta el tener la oportunidad de explicar a la ciudadanía, a través de sus legítimos interlocutores, cualquier cuestión que pudiera suscitar alguna duda acerca de decisiones adoptadas por mí y que tuvieran una trascendencia pública relevante pues éste, y no otro, es el escenario en el que puedo, y debo, manifestarme ampliamente sobre materias que afectan al ejercicio de mi responsabilidad.

Dicho lo cual, tengo en esta ocasión que comenzar con una reflexión previa que les ruego me permitan hacer en función de mi primer y principal objeto de preocupación.

Desde este momento inicial, y saliendo al paso de ciertas afirmaciones a mi juicio desviadas y gravemente perjudiciales para la Institución que dirijo, no puedo aceptar de ninguna manera que el Ministerio Público, ni en su conjunto ni en parte de él, deba sufrir ni haya sufrido en estos últimos días merma alguna en el concepto público. Lo que estoy seguro que sus Señorías comparten conmigo.

Antes al contrario, si me encuentro hoy aquí es exclusivamente para dar respuesta a interrogantes que se suscitan sobre mi actuación, cuya responsabilidad personalmente acepto, completamente al margen de la excelente y elogiada labor que diariamente vienen desarrollando los dos mil quinientos esforzados profesionales que integran la Carrera Fiscal que cada

día dedican su actividad a preservar, como protagonistas fundamentales, nuestro Estado de Derecho.

Sinceramente estoy seguro de que el prestigio alcanzado por esta más que centenaria Institución con su dilatado servicio a nuestra Sociedad en modo alguno puede pretenderse que se haya visto comprometido por las recientes informaciones, sin perder ni un ápice de la confianza de los ciudadanos en ella.

Desviar la cuestión hacia un supuesto perjuicio institucional sólo redundaría en generar una sospecha de todo punto injusta.

Pero, a pesar de ello y si se diera el caso de que algún Fiscal sintiera inquietud por tal motivo, es mi obligación desde el cargo que ocupo restituirle en la seguridad, que nunca debió perder, del respeto que socialmente merece y del que disfruta, señalando, de nuevo, que es tan sólo mi actuación la que pretende cuestionarse.

Dicho esto, también he de precisar que desde el momento en que se informó por distintos medios de comunicación que los grupos parlamentarios estaban interesados en mi presencia ante la Comisión de Justicia mostré mi plena disponibilidad para comparecer a la mayor brevedad, como Uds. ya conocerán, y si estamos reunidos hoy aquí, un día 10 de mayo y no antes, les aseguro que no es por mi voluntad.

Piensen que en mi exquisito respeto por lo que esta Cámara representa he guardado silencio hasta el momento presente, con el consiguiente riesgo que ésto suponía de que otros impusieran unilateralmente sus subjetivas opiniones.

Sólo los importantes trámites que ocupaban las actividades de la Cámara, y de los que todos tenemos cabal conocimiento, han impedido hasta hoy mi presencia ante Uds., según se me informó en su día.

Permítanme decirles que espero de sus Señorías el mismo respeto que yo les profeso, de modo que confío en que sus legítimos cuestionamientos no se confundan con críticas encendidas basadas en informaciones infundadas, antes de escuchar mis explicaciones que les aseguro que van a ser completas, claras y en todo momento fieles a la realidad más comprobable.

Podremos discutir sobre muchos aspectos, pero los hechos son tozudos y se empeñan en mostrarse como realidades incuestionables.

Como todos recordarán, comparecí ante esta misma Comisión hace tan sólo dos meses, el pasado día 1 de marzo. Entonces me interrogaban sus Señorías por mi actuación en el asunto del ya hoy expresidente de Murcia.

Tal cuestionamiento se basaba en la desconfianza hacia mi determinación en la lucha contra la corrupción, que habría encontrado su máxima expresión entonces en el nombramiento de un nuevo Fiscal Superior en aquella región.

Les informé de los criterios que rigieron mis decisiones, asegurando que no tenía la menor duda sobre el compromiso con la ley de los nuevos Fiscales nombrados y recuerden que en el caso concreto del Fiscal Superior de la Región de Murcia incidí, entre otros aspectos, en su gran experiencia en la fiscalía especializada, precisamente, en la persecución de esa clase de infracciones.

Pues bien, apenas un mes más tarde, tras practicar las diligencias de instrucción que aún quedaban pendientes, esa misma Jefatura que algunos de ustedes cuestionaron amplió la imputación contra el Sr. Sánchez, incluyendo un delito de fraude de subvenciones, que está siendo investigado en estos momentos.

Ahora, tras aquello que hoy ya parece olvidado, en las últimas semanas he asistido atónito a informaciones que apuntaban a las maniobras del Fiscal Jefe de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada tendentes a evitar investigaciones que afectaran al partido del Gobierno.

Frente a ello, les presento a sus Señorías hechos, hechos evidentes y contumaces, simplemente hechos.

Al tiempo que comenzaban a extenderse esos comentarios, de los que algunos se hicieron inmediatamente eco y respecto de los que actuaron como altavoces, los mismos medios informaban, a renglón seguido, que la Fiscalía Anticorrupción –como si se tratara de un ente que en estos casos careciera de jefatura- había interpuesto una querrela contra el despacho profesional al que estuvo vinculado un Ministro del Gobierno de España, que la Fiscalía de Madrid, a partir de unas diligencias de la propia Fiscalía Anticorrupción, había presentado denuncia contra la actual Delegada del Gobierno en Madrid y, más recientemente aún, la formulación de la querrela

contra varios altos cargos de Castilla y León, entre los que se encuentra el Secretario General del mismo partido político, por presuntos delitos de prevaricación, blanqueo de capitales, delito fiscal y tráfico de influencias.

Paralelamente, como si se diera por hecho la existencia de una especie de estrategia global de protección de la corrupción, hemos presenciado perplejos informaciones que alertaban de un intento de paralización de causas seguidas en Cataluña, que en este caso afectan a dirigentes de un partido político distinto.

Pues una vez más, frente a ello, nuevamente hechos, sólo hechos.

En aquellas mismas fechas la Fiscalía Anticorrupción solicitó la prisión provisional sin fianza de uno de los hijos del expresidente de la Comunidad catalana –del mismo partido al que se estaría tratando de proteger– como presunto autor de sendos delitos de blanqueo de capitales y contra la hacienda pública; al día siguiente se consiguió finalmente que el Juez Central de Instrucción accediera al registro de determinados inmuebles vinculados con el expresidente catalán, diligencia que se había solicitado con anterioridad hasta en dos ocasiones. Fíjense sus Señorías, que esa inicial negativa del Juez Central de Instrucción, por otra parte legítima y técnicamente posible, no ha generado polémica alguna, lo que simplemente les resalto a los efectos de evidenciar los diferentes criterios de valoración que en ocasiones se usan sin justificación aparente.

Finalmente, se avanzó en la llamada causa del “tres por ciento” con la práctica de diversas diligencias de instrucción.

Me detendré un momento en este asunto, por ser uno de los que más atención ha acaparado.

Pero debo antes precisar aquí que, tanto respecto de este procedimiento como de cualquier otro que inevitablemente tendré que mencionar en mi intervención, hablo exclusivamente sobre las informaciones que han sido publicadas, pues no se le puede escapar a nadie que se trata de asuntos sujetos a secreto de sumario respecto de los que algunas revelaciones podrían poner en peligro sus frutos.

Y como estoy convencido de que no es ésa la voluntad de ninguno de los presentes -como tampoco es competencia de esta Comisión el control parlamentario de la actuación concreta del Fiscal General del Estado en cada

caso, a diferencia por otra parte de lo que sucede con el ejecutivo del que, también en esto y pese a quien pese, estamos claramente separados-, sabrán disculpar sus Señorías el tono general de mi intervención y valorar, espero, mi esfuerzo por informarles lo más posible sin poner en peligro la acción de la Justicia.

Jamás hablaría, de hecho, de estos contenidos si no fuera porque, lamentablemente, poco queda ya de secreto en ellos y mi silencio sólo podría contribuir a la injusta imagen negativa sobre mi actuación.

Miren ustedes, si alguna ventaja tiene el habernos visto hace escasas diez semanas es que no es necesario, en esta ocasión, que vuelva sobre las piedras angulares de la actuación y el funcionamiento del Ministerio Fiscal que tan detalladamente les expuse en mi primera intervención de la anterior comparecencia, como sin duda recuerdan.

Ello no obstante, son los principios que entonces les enuncié los que han regido las actuaciones a las que me vengo refiriendo: el de unidad de actuación y la dependencia jerárquica, absolutamente imprescindibles y complementarios ambos para que el Ministerio Público español, al igual que cualquiera otro, pueda cumplir las funciones que la Ley le asigna.

Estos principios, como digo consustanciales a la institución que dirijo, están en la génesis de cuestiones tales como el relevo de un fiscal concreto para la llevanza de un asunto, de acuerdo con lo que recordarán que ya mencioné en su día.

Convendría quizá reconducir el debate a estos términos para no enzarzarnos en lo que no es posible –la discusión con sus Señorías sobre la conveniencia de determinadas decisiones en el marco de las funciones constitucionalmente encomendadas al Ministerio Fiscal- y enfocar exclusivamente, en lo aquí relevante, la inexistencia de arbitrariedades en la gestión de la Fiscalía Anticorrupción y su respeto absoluto al principio de legalidad.

Señalaré, por tanto, que de conformidad con el artículo 23 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, forma parte de las competencias de los Fiscales Jefes la distribución del trabajo entre los miembros de su plantilla, pudiendo atribuir, mediante resolución motivada, un asunto concreto a un Fiscal determinado.

Eso, y nada más que eso, es lo que ha ocurrido en el asunto conocido como “caso del tres por ciento”, que tanta trascendencia mediática ha tenido.

El Fiscal Jefe de la Fiscalía Anticorrupción, dentro de sus competencias y con cumplimiento del mandato legal de razonar y motivar por escrito su decisión, ha designado a dos fiscales delegados de la Fiscalía Anticorrupción en Cataluña para llevar este asunto, lo que lógicamente implica el relevo de los otros dos compañeros de la plantilla de la Fiscalía Especial en Madrid que hasta ese momento ocupaban tal lugar.

Como Fiscal General del Estado comprenderán que no entra entre mis funciones y cometidos el revisar, una a una, toda esta clase de decisiones, que se encuadran entre las cuestiones organizativas competencia de cada Jefe.

Lo que sí que prevé la Ley es que, en caso de discrepancia de los afectados con esa decisión, ha de resolver el superior jerárquico, que en este supuesto concreto no es otro que el Fiscal General del Estado. Debiendo además ser oído el Consejo Fiscal para que exprese su parecer sobre la resolución adoptada.

Y resulta, Señorías, que precisamente en semejante trámite estamos en este momento concreto.

Existe un Decreto del Fiscal Jefe Anticorrupción que explica las razones técnicas relacionadas con la redistribución de la carga de trabajo y con la mayor eficiencia del empleo de los recursos humanos disponibles, se ha dado audiencia a los fiscales cuya designación se propone, que por otra parte han aceptado esa decisión sin oposición alguna, y a los que serían sustituidos, que han realizado una serie de alegaciones igualmente de estricto sentido técnico, sosteniendo la conveniencia de su continuidad en la causa, y se ha informado de todo ello al Consejo Fiscal.

Dado que no hubo apenas margen temporal antes de la sesión del Consejo para que los afectados completasen sus planteamientos, quien les habla consideró que los informes debían ser ampliados, precisando los datos objetivos en los que se basaban ambas posturas. Todo ello con pleno acuerdo del Consejo Fiscal respecto de esa decisión, por otra parte tan lógica como obvia.

Es preciso aclarar que, con esa iniciativa, no se buscan motivaciones nuevas, pues son razonables las ofrecidas por las dos partes, sino que se pretende que el Fiscal Jefe informe más detalladamente sobre la carga de trabajo actual de los Fiscales anticorrupción, criterio en el que basa su decisión, y que, a su vez, los Fiscales hasta la fecha asignados al caso informen también con precisión sobre aspectos de la competencia territorial para la instrucción del procedimiento, que era otro de sus argumentos en ese debate.

Una vez que esas informaciones estén disponibles, y sólo entonces, tomaré la decisión que corresponda.

Es decir, que eso que tanto se ha proclamado, que se ha dado por hecho, de que el Fiscal Jefe de la Fiscalía Anticorrupción y, por elevación, yo mismo habíamos “cesado” a dos Fiscales encargados de un caso especialmente relevante que se instruye en un Juzgado de Cataluña no es en absoluto cierto. La realidad, el hecho incontestable, es que esos Sres. Fiscales, a día de hoy y pendientes de mi decisión futura, continúan actuando en el procedimiento del que hablo.

Pero sea cual sea la decisión final que se adopte en este asunto, no nos quedemos en lo incidental y vayamos hasta la esencia misma de unos reproches que se dirigen a buscar respuestas, explicaciones, tan sorprendentes como la de que todo se enmarca en una estrategia, por supuesto impuesta a mi persona por el Gobierno de la Nación, tendente a propiciar algún tipo de acuerdo con un Partido catalán de cara a resolver los importantes problemas que se suscitan en esa Comunidad Autónoma española.

Verdaderamente increíble. Delirante.

A sus Señorías y a su recto criterio dejo la valoración de tales especulaciones que, a la postre, sólo persiguen, sobre fabulaciones acerca de supuestas intenciones conspirativas, cuestionar y poner bajo sospecha una situación que, por cierto, a día de hoy no se ha producido.

Pero aún así, esa interpretación se ha publicado y difundido, ha sido aceptada acríticamente por algunos o por muchos. Por la sencilla razón de que quienes se empeñaban en atribuir unos turbios fines a la decisión de un Fiscal Jefe de designar, por meras razones de organización del trabajo, a dos

miembros del Ministerio Fiscal para sustituir a otros dos compañeros, no encontraban otra explicación más convincente.

Por otro lado, aún cuando se procediera finalmente y por mi decisión, a la designación propuesta por el Fiscal Jefe Anticorrupción, no hay fundamento alguno para alegar que se vaya a producir con ello una paralización de la causa ni cambio de criterio en el seguido hasta ahora por la Fiscalía en ese procedimiento, y mucho menos para inferir que la voluntad que subyace a este cambio es impedir determinadas imputaciones.

Sus Señorías saben que los plazos procesales siguen corriendo con independencia de las sustituciones que se puedan hacer en los encargados de la investigación.

Así ocurre a diario con los cambios de destino de los Jueces, y no conozco que ello haya derivado en impunidad alguna.

Pero es que en el caso de la Fiscalía Anticorrupción, como en cualquier otro órgano de este tipo, la transición es incluso aún más sencilla si cabe, por cuanto nos estamos refiriendo a Fiscales altamente cualificados, acostumbrados a la llevanza de este tipo de causas y donde además el relevo –si llegase efectivamente a producirse- sería pautado y tranquilo, dado que se trata de un traspaso de información entre compañeros, que los sustitutos aceptan de modo voluntario y sin inconveniente alguno por su parte.

Y no puedo cerrar este capítulo sin añadir que no resulta de justicia dudar de la competencia de estos Fiscales propuestos para la sustitución, que nada tienen que probar.

Resulta aún menos justo plantear que ellos, que no guardan relación con el nuevo jefe anticorrupción y estaban ya designados como delegados mucho antes de su llegada, se fueran a prestar a no sé qué insidiosas maniobras que se les van a proponer.

Porque lo que acaso se les escapa a Uds. es que, en las sospechas de liviandad en la lucha contra la corrupción en este asunto, se están incluyendo por defecto a dos fiscales que han llevado y llevan asuntos de corrupción de gran trascendencia en la Audiencia Provincial de Barcelona y cuya capacidad técnica, profesionalidad y leal ejercicio de sus funciones están fuera de toda duda.

Adviertan ahora sus Señorías la encrucijada en la que se me está colocando al llevar al plano de las sospechas y las conspiraciones cuestiones absolutamente técnicas.

Si se diera el caso de que, oídas las partes y analizada la situación del procedimiento, decidiera respaldar la nueva designación de fiscales para este asunto, al considerar que ello supone una mejora en el servicio que prestamos a la sociedad, se me acusará de tratar de paralizar la investigación y favorecer la impunidad de los investigados.

Si, por el contrario, valoro que las alegaciones realizadas por los fiscales del caso debieran ser atendidas, en pos de una mejor eficacia, me dirán que desautorizo al Fiscal Jefe Anticorrupción nombrado por mí –en realidad ya se han adelantado algunos a decirlo por el solo hecho de requerirle una ampliación de información-, lo que implicaría, según su razonamiento, que sí que había algo turbio en la orden de aquel, además de un error en mi elección de su persona como Jefe.

De trasfondo lo que se da es un problema estructural, que excede de este caso y va al meollo de la cuestión.

Se está confundiendo por algunos el control de la legalidad de la actuación del Ministerio Fiscal –al que con sumo gusto como leal servidor público me someto- con la injerencia constante en la actividad de quienes tenemos encomendadas unas tareas directivas, no dejándonos por esta vía hacer nuestro trabajo sosegadamente y pensando sólo en la eficacia y el mejor servicio a la Ley y a la Sociedad.

Se está poniendo el foco en cuestiones meramente técnicas sin prueba alguna de sus efectos perniciosos y generando con ello una innecesaria e injusta desconfianza en la opinión pública.

Sosiego. Eso es lo que precisan los Fiscales en general y los de la Fiscalía Anticorrupción en particular.

Así, literalmente, me lo transmitió en presencia de sus compañeros una muy querida integrante de la tan mencionada Fiscalía Anticorrupción, en la reunión que mantuve hace unos días en esa sede y así lo han reivindicado de forma oficial todas las asociaciones profesionales.

Los Fiscales desarrollan una labor técnica que requiere de un trabajo constante, reflexivo, minucioso y alejado de los focos para dar sus frutos. No es

bueno confundir la transparencia con una especie de “Carrusel deportivo” en el que se dé el “minuto y resultado”.

Eso sí que es contrario a los fines de las investigaciones y eso sí que favorecerá sin duda la impunidad de los investigados.

Les pido encarecidamente, por tanto, ese sosiego que se me requería y cuya solicitud yo les traslado a Uds. hoy y aquí.

Ese sosiego que, por otra parte, también se echa en falta en los análisis y opiniones que se han vertido en torno a la denominada “operación Lezo”.

Les confieso sinceramente que para preparar esta intervención he tenido que tomar distancia de la vorágine informativa a la que nos estamos viendo sometidos todos en las últimas fechas y me he preguntado, créanme, en un sano y genuino ejercicio de examen de conciencia, cuál era el dato objetivo del que yo debía responder en este momento ante Uds., pues a veces uno acaba asumiendo sin querer, como si fuera de suyo, que las alarmas se generan por hechos concretos y ciertos.

Pues la verdad, no he encontrado ninguno.

¿Acaso no ha sido la Fiscalía Anticorrupción la que ha llevado el peso inicial de la investigación a través de sus Diligencias de Investigación? ¿Acaso no concluyó con el convencimiento de que había indicios de delito y debía judicializar el asunto en relación con los medios investigativos que se precisaban? ¿Acaso no siguió siendo la Fiscalía Anticorrupción, finalmente ya bajo la actual Jefatura, la que continuó considerando oportunas las diligencias de investigación que han trascendido y han dado lugar a esta tormenta informativa?

Fue efectivamente esta Fiscalía quien investigó, quien judicializó y quien informó favorablemente las entradas y registros practicados hace unos días, en una continuidad ininterrumpida hasta la fecha.

Fue también la Fiscalía Anticorrupción la que, recientemente y tras la práctica de los referidos registros, solicitó que se dirigiera la imputación contra los más de 60 investigados y la que interesó la prisión provisional para algunos de ellos, entre los que como todo el mundo sabe se encuentra el expresidente de la Comunidad de Madrid.

La misma Fiscalía y el mismo Jefe que apenas ayer se opuso a la solicitud de libertad de esos investigados.

Cuando uno analiza pausadamente lo que se ha informado, pareciera que debemos parar el tiempo el día 8 de marzo, cuando asumió su cargo el actual Fiscal Jefe Anticorrupción.

Pero, ¿qué es lo que ha ocurrido desde entonces?

Comenzaré insistiendo en que la Fiscalía es un órgano jerarquizado en el que para el mantenimiento de la unidad de criterio se utiliza la figura del visado, lo que implica que el superior debe revisar el trabajo de los fiscales de plantilla. Ello ocurre así siempre, tanto en un delito menos grave como en el más complejo asunto de corrupción. Y ello es absolutamente compatible con la independencia de criterio que el Fiscal del asunto tenga en la dirección de la causa.

En el marco de esta relación, la forma habitual de trabajo en asuntos de relevancia consiste en que los fiscales que llevan los casos concretos van dando cuenta al Fiscal Jefe de sus actuaciones de forma más o menos periódica y siempre que tengan suficiente trascendencia.

Creo que debiera resultar ocioso –pero parece que es necesario– explicar que en esas conversaciones se producen de forma frecuente intercambios de pareceres. Supongo que eso no es ni cuestionable ni noticiable. Lo contrario sí que sería identificar la unidad de criterio con la imposición.

Me son ajenas las concretas conversaciones sobre aspectos jurídicos que tuvieron lugar en este asunto por no estar presente ni ser objeto de mi competencia. Pero sí que puedo decirles que, según la información de la que se me ha dado cuenta por el cauce estatutariamente previsto, se analizaron aspectos concretos sobre forma y efectos de medios de prueba. Y sí que me consta también que fruto de aquellos diálogos se fue perfilando lo que sería la posición final de la Fiscalía. Como en tantos casos sucede.

Debo recordar en este sentido, que el Fiscal Jefe Anticorrupción planteó ya, en el plan de actuación que acompañó a su instancia para ocupar esta plaza de Jefatura, la conveniencia de evitar las llamadas “macrocausas”.

Aunque me apresuro a añadir –no sea que se me malinterprete– que eso no equivale a impunidad, sino todo lo contrario. La propuesta es realizar

investigaciones más ágiles, evitando procedimientos con decenas, cuando no centenares, de acusados.

Como les consta a sus Señorías, la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 2015, aprobada por esta Cámara en su día, siguiendo por otra parte la reiterada doctrina del Tribunal Supremo, ha introducido una significativa modificación de la conexidad delictiva, que exigirá de una reinterpretación de los criterios que aconsejan la llevanza conjunta de los asuntos.

Pues, precisamente ese, y no otro, es el marco técnico en el que se movió la discusión jurídica objeto de tanto comentario público ajeno a lo que realmente se debatía.

Se trataba de decidir la oportunidad del fraccionamiento de la causa en otras menores o de seguir tramitando todo el objeto de la investigación en un solo procedimiento, valorando la naturaleza de los delitos supuestamente cometidos y la identidad de las personas partícipes en ellos.

En modo alguno ello significaba olvidarse de perseguir todas las infracciones que hubieran podido cometerse. De hecho, frente a la impresión que se ha transmitido, les diré que todos (jefe y fiscales del caso) convinieron en que técnicamente era posible separar la operación de 2001 de las que conforman el grueso de la investigación, y ello con independencia de la resolución de la Sala de la que se ha hecho eco algún medio de comunicación.

Pero aún hay más. En su momento me decían algunas de sus Señorías que la excesiva jerarquización del Ministerio Público no es acorde con un eventual rol investigador de las Fiscalías.

Se hablaba entonces de la necesidad de dar un papel más relevante a los órganos colegiados de las Fiscalías, que no son otros que las Juntas de Fiscales.

Se hablaba también de la necesidad de asegurar que los Fiscales puedan exponer sus criterios y hacerles valer frente a las órdenes de sus superiores, como garantía de su autonomía.

Yo les explicaba cómo esos mecanismos están ya previstos, dispuestos para su activación y empleados en diversas ocasiones. Sin que haya que tener ningún miedo a su legítima utilización.

Por ello, genera perplejidad asistir a la riada de críticas surgidas por el hecho de que se haya recurrido a este mecanismo. Que la Junta se celebre y que se abriera el debate sobre la referida cuestión entre todos los miembros de la Fiscalía. Algo por completo natural.

Una vez más tengo la impresión de que me encuentro ante otro juicio en el que es indiferente por lo que se opte, la condena ha sido impuesta anticipadamente.

Ya que, si se hace valer el criterio del Jefe, malo; si se convoca Junta para debatirlo, peor: se trata de una “rebelión”; y si tras la junta el superior acepta los argumentos de sus miembros, lejos de tenerlo por un digno ejercicio de juicio equilibrado, de capacidad de autocritica y de consideración al criterio de la Junta, se presenta como una “rendición”.

Al final nos hallamos ante una manifestación de lo que se conoce como “profecía autocumplida”.

Se cuestionó insólitamente, a pesar de tratarse de un experimentado fiscal no sólo en materia penal, sino en responsabilidades de jefatura, el nombramiento del actual Fiscal Jefe Anticorrupción y desde entonces se analiza cada una de sus actuaciones con ese subjetivo e injustificado manto de sospecha desde el prejuicio sistemático.

Pues en concreto su experiencia, objetiva y mensurable en años, fue un criterio fundamental que, como oportunamente informé en mi anterior comparecencia, tuve en consideración para la designación del Sr. Moix como Jefe de la Fiscalía Anticorrupción.

Recuerden sus Señorías que en este caso específico fue también elemento determinante para mí el plan de actuación que acompañó a su solicitud, pues efectivamente comparto con él su visión de hacia donde debería dirigirse la citada Fiscalía para multiplicar su ya de por sí eficaz trabajo.

Con demasiada frecuencia, como hemos visto, elementos extraños se han convertido en criterios de valoración del nuevo Jefe de la Fiscalía Anticorrupción.

Frente a ello, considero que sólo y exclusivamente sus acciones han de ser los elementos de medida que deberían tomarse en cuenta, huyendo de comentarios de tertulia de café impropios de determinados ámbitos.

Y a este respecto he de decirles que, no sólo quedan expuestos como sus Señorías solicitaban, los criterios aplicados al nombramiento de dicho Sr., sino que, a día de hoy, me siento satisfecho por el acierto de dicha designación al comprobar, de modo muy especial en la situación en que nos encontramos, su valentía y firmeza en el desempeño del cargo, al servicio tan sólo de la sociedad, del Estado de Derecho y de las garantías de todos los ciudadanos.

A su vez, en lo que a mí respecta, debo decirles que he asumido una responsabilidad al frente del Ministerio Público y la seguiré ejerciendo fiel y lealmente, con sometimiento exclusivo a la ley, durante el tiempo de mi mandato.

Y finalizo ya haciendo una reflexión. La misma que yo me hacía minutos antes rememorando mi inicial disposición al preparar esta comparecencia.

No hay un solo dato verdaderamente objetivo, concluyente y al margen de elucubraciones, respecto de algún procedimiento contra hechos susceptibles de ser calificados como de corrupción que se haya visto paralizado, al margen de la Ley, durante el transcurso de este breve período de la Jefatura de D. Manuel Moix, de manera que yo tenga que arrepentirme de su designación, efectuada hace tan sólo dos meses y medio.

Muchas gracias.